



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 088-2024-CR/GRL

Huacho, 05 de abril de 2024

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 001-2024-GRL-CR-RASV-JACF-VHHS-LANL-VAUT-EMTP**, suscrita por los señores consejeros regionales, Ronald Alberto Soberón Vizcarra, José Antonio Caico Fernández, Víctor Hugo Huaccho Salas, Luis Antonio Núñez López, Víctor Arturo Uribe Torres y Erwin Milder Tacsá Pascual; de las provincias de Barranca, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura y Yauyos respectivamente, los mismos que solicitan que se convoque a sesión extraordinaria a fin de tratar el **DICTAMEN FINAL** del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 057-2024-CR/GRL, respecto al procedimiento para la elección de los representantes ante el directorio de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., para el periodo 2024 - 2027.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° N° 057-2024-CR/GRL, se aprobó lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el inicio del procedimiento para la elección de los representantes ante el directorio de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., para el periodo 2024- 2027.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, el procedimiento para la elección de los representantes



## Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2024-CR/GRL

**ante el directorio de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., para el periodo 2024 - 2027; para su análisis, debate y dictamen correspondiente.**

En ese sentido, respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro – presidente del Consejo Regional, solicita al Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, exponga ante el pleno del Consejo Regional, el proyecto de dictamen final, por consiguiente, se invita al Abg. Jorge Luis Conde Reyes en calidad de asesor legal de la comisión ordinaria se sirva realizar dar lectura de manera concisa al dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 057-2024-CR/GRL, detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, según el siguiente detalle:



Que, conforme indica el Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la gestión y prestación de servicios de saneamiento, en su artículo 52 prescribe que el Directorio está integrado por tres (3) miembros siendo responsable de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento; en ese sentido, en el numeral 52.1 se menciona (...)2. "Un (1) representante, titular y suplente, del Gobierno Regional, propuesto por el Consejo Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional (...)" asimismo, el artículo 53° Elección y designación de los directores: "(...) 53.2. La designación del representante del Gobierno Regional es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Resolución, Ministerial, considerando a los candidatos propuestos por el Consejo Regional.

El Gobierno Regional mediante Acuerdo de Consejo Regional, propone los candidatos a director titular y suplente los cuales son registrados en la plataforma virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; quienes deben contar con requisitos mínimos mencionados en la Resolución Ministerial N° 221-2021-Vivienda conforme al artículo 7° siendo el siguiente:

- 
- *Los Proponentes son responsables de la elaboración y de la presentación o registro del expediente de cada candidato propuesto, el cual debe contener como mínimo los siguientes documentos:*

- 1. Hoja de Vida suscrita en cada página por el candidato.*
- 2. Copia simple del documento de identidad.*
- 3. Copia simple del diploma de grado académico de bachiller de cualquiera de las carreras siguientes: ingeniería, economía, derecho, contabilidad o administración.*
- 4. Copia simple del título profesional de cualquiera de las carreras siguientes: ingeniería, economía, derecho, contabilidad o administración.*
- 5. Copia simple de los títulos, certificados y/o constancias que acrediten los estudios de posgrado y/o los estudios de especialización.*
- 6. Copia simple de los documentos que acrediten la experiencia profesional no menor de cinco (5) años en cargos de nivel directivo y/o de nivel gerencial en empresas,*



## Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2024-CR/GRL

*entidades o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, preferentemente en el Sector Saneamiento, de acuerdo con el Cuadro de Equivalencia de Cargos, conforme al Anexo N° 4 de la presente norma.*

7. *Certificado de antecedentes penales vigente, en el que conste que no registra antecedentes.*

8. *Declaración jurada de no encontrarse incurso en ningún impedimento para ser director, conforme al formato del Anexo N° 3 de la presente norma, la cual no debe ser de una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario contados desde su suscripción*

Asimismo, no deberán estar incurso en ninguno de los impedimentos, de acuerdo a los artículos 61° y 62° respectivamente del TUO del Reglamento del DL N° 1280.



En ese sentido, mediante el Informe N°133-2024-GRL-GRDS-DRVCS de fecha 25 de marzo de 2024, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite el informe técnico y propuesta de candidatos a EPS DE AGUAS LIMA NORTE S.A.; proponiendo a los siguientes candidatos: **FELIX HIPOLITO BRAVO MONTOYA, JANSSEN ESTEWAR GUERRERO PERALTA y FREDY MARTIN RUEDA GUERRERO**; candidatos propuestos que han sido puestos de conocimiento al directorio de la EPS Aguas de Lima Norte S.A.

Por otro lado, es importante precisar, que una vez emitida la Resolución Viceministerial designando al director titular y suplente, el MVCS remite a la Sunass la documentación de los directores designados, que fuera materia de evaluación, con la finalidad que, en el marco de sus funciones, verifique la validez y veracidad de tales documentos.



Asimismo, se tiene el Informe Legal N° 669-2024-GRL-SGRAJ; quien emite una opinión legal declarando la fundabilidad de la petición en función al principio de licitud y de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las áreas pertinentes para tal fin debiendo ampararse la propuesta del representante del Gobierno Regional de Lima en calidad de miembros del directorio de la empresa prestadora de servicios Aguas Lima Norte en función a los artículos 52 inciso 2°, 53 inciso 53.2 y 55 inciso 55.1 del Decreto Legislativo N° 1280.

En tal sentido, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las áreas pertinentes para tal fin, debe ampararse la propuesta del Gobierno Regional de Lima en calidad de miembros del directorio de la empresa prestadora de servicios de Aguas Lima Norte con la emisión del Acuerdo de Consejo Regional preparado para tal efecto.

Al respecto se concluye lo siguiente:

- Que estando las propuestas remitidas por el Gobierno Regional de Lima conforme al marco normativo que deben de cumplir con los requisitos exigidos mínimamente y no estén incursos en ninguno de los impedimentos, de acuerdo a los artículos 61° y 62° del DL N° 1280, se



## Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2024-CR/GRL

deberá remitir las propuestas para candidatos a miembros del Directorio de Aguas Lima Norte S.A., mediante el presente Acuerdo de Consejo Regional, a fin que sean registrados en la plataforma virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y posteriormente sean designados por este mismo ente, mediante resolución viceministerial.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 05 de abril del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM** se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el dictamen final de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, respecto al encargo encomendado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N°057-2024-CR/GRL.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR Y REMITIR** las propuestas de candidatos aptos para el proceso de selección por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los miembros del Directorio de la EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A., en representación del Gobierno Regional de Lima, conformado de la siguiente manera:

- **ADM. FELIX HIPOLITO BRAVO MONTOYA**
- **ING. INDUSTRIAL JANSSEN ESTEWAR GUERRERO PERALTA**
- **ABG. FREDY MARTIN RUEDA GUERRERO**

**ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR** a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, se sirva indicar al Consejo Regional de Lima, el estado del trámite de registro de los candidatos a director de EPS DE AGUAS LIMA NORTE S.A.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, poner de conocimiento el presente Acuerdo de Consejo Regional, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y a la EPS Aguas de Urna Norte S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.



**Gobierno Regional de Lima**  
Acuerdo de Consejo Regional N° 088-2024-CR/GRL

**ARTÍCULO QUINTO: DAR POR CONCLUIDO**, el encargo encomendado a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 057-2024-CR/GRL.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

**ARTÍCULO SÉTIMO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.Gob.Pe/regionalima](http://www.Gob.Pe/regionalima)), para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL  
TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HÚNGARO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL